

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

9038 PALMA DE MALLORCA

Don Enrique Díaz Revorio, Secretario del Juzgado de lo Mercantil N.º 1, de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1.º- Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 47/2015D y NIG n.º 07040 47 1 2015 0000037, se ha dictado en fecha 11/02/2015, auto de declaración de concurso del deudor Mármoles y Decoración Son Bugadellas, S.L., con CIF B-57343113, cuyo centro de intereses principales lo tiene en c/ Mar Mediterránea, 67 nave 1. Polígono Son Bugadellas, 07184 Calviá.

2.º- Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada que asumirá la administración concursal.

3.º- Que el Abogado nombrado administrador concursal, D. José María Fernández Puerto, en fecha 18/02/15, ha aceptado el cargo.

4.º- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la administración concursal, designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal, a la dirección postal c/ Lorenzo Vicens, 1, piso 1.º, 07002 de Palma, o dirección de correo electrónico puerto@icaib.org, en el plazo de un mes, a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento, deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

En Palma de Mallorca, 18 de febrero de 2015.- El Secretario Judicial.

ID: A150011567-1